

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE LA FLORIDA
77315749580**

**PERLA DEL CARMEN CONTRERAS FLORES
10.190.352-4
JUAN PABLO SEGUNDO #2262 PUENTE ALTO, STGO
ABARROTES-BAZAR-CONFITERIA- PAQUETERIA-
CIGARROS**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

LA FLORIDA, 20/05/2015

RES. EX. N° 77315045438 /

VISTOS: La solicitud de fecha 12-05-2015, presentada por doña PERLA DEL CARMEN CONTRERAS FLORES, RUT N° 10.190.352-4, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Calle Juan Pablo II N° 2262, Comuna de Puente Alto.

RESOLUCION EXENTA N°3118 del 02-08-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : SAM 4S
MODELO : ER-230
SERIE : B5AJ600176
N° FISCAL : 201688
CAJA : N° 1

TECLAS BLOQUEADAS:

RETURN
MACRO 1
CANCEL

%+

- (signo menos).

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el (la)(los)(las) RES.EX.N°3118 del 02-08-2010 antes citado (a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 181 del 23 de Marzo de 2015 y 265 del 21-04-2015, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: H A L U G A R a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adular los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LORETO DE LOS ANGELE BIELANCIC QUEZADA
JEFE UNIDAD DE LA FLORIDA



Distribución

Contribuyente

Grupo N°2 Fiscalizador

Expediente